CONTRATO N° 46 /2023

Entre el Ministerio de la Defensa Publica, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, conforme a la Resolución Nº 2475/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Mediplan S.A.** , con **R.U.C. Nº 80025664-6**, domiciliada en la calle Cerro Corá Nº 1.309 esquina Curupayty de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Adriana Teresa Schinini Villavicencio**, con **Cédula de Identidad Nº 2.869.035**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Contrato referente al Llamado **Licitación Pública Nacional Nº 02/2023, "Adquisición de Seguro Médico" – Plurianual 2023-2024-2025, ID N° 434.675**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LAS PARTES**, con relación al **"Seguro Médico Privado para el MDP"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia. ----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Los Datos cargados en el SICP;

d) La Oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto dentro del **Objeto de Gastos 271 "Servicio de Seguro Médico"** con fuente de financiamiento FF10 - Recursos del Tesoro, dentro del presupuesto General del Ministerio de la Defensa Pública, que abarcarán los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 de conformidad a la aprobación de la Disponibilidad correspondiente vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 434.675.**

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Por ser un llamado de carácter plurianual para el 2024 y 2025, se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes. ----------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2023**, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica.

La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo N° 1739/2023 de fecha 25 de octubre de 2023.** ----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Seguro Médico	Seguro Médico	Unidad	Evento	1.121	2.242	12.000.000	26.904.000.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. **26.904.000.000.- (Guaraníes veinte y seis mil novecientos cuatro millones). –**

El Proveedor se compromete a proporcionar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, computados a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025. ----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Todos los servicios, serán prestados de forma inmediata, una vez firmado el Contrato, a todas las personas que ingresen en el listado. ----------

En relación al adherente que sean incluidos posteriormente a la firma del Contrato, se acogerá inmediatamente a todos los beneficios inherente a la prestación de servicios contratados y tendrán cobertura inmediata. ----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Lic. Adriana Schiavoni
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Bienestar del Personal** dependiente de la **Dirección de Talento Humano** y la **Dirección de Seguimiento de Contratos.** ----------

9. CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato es de 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. La convocante podrá aceptar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma de: **Póliza.** ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 30 días (treinta días) contados a partir de la fecha de cumplimiento de las Obligaciones del Proveedor, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

10. CLAUSULA DECIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

No Aplica. Se encuentra en vigencia la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019".----------

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS y/o OTRAS OBLIGACIONES.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente Pliego. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley Nº 6716/2021. ----------

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será del 0, 50%. La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje de precio de entrega de los servicios atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - MediNe

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

14. CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días 29, del mes de noviembre de 2023.----------

Lic. Adriana Teresa Schinini Villavicencio
C.I. Nº 2.869.035
Apoderado
MEDIPLAN S.A.

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA